

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 2141**

26 de mayo de 2011

Presentada por *el senador Soto Díaz*

Referida a

**RESOLUCION**

Para ordenar a la Comisión de Comercio y Cooperativismo, a realizar una investigación sobre la necesidad que tienen los comerciantes de adquirir e instalar cámaras de seguridad en sus negocios; con el fin de impulsar la otorgación de incentivos contributivos para la adquisición de esos equipos y ayudar a la Policía de Puerto Rico a esclarecer los delitos de Tipo I.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Al día 30 de abril de 2011, las estadísticas de asesinatos en Puerto Rico llegaban a las trescientos sesenta y nueve (369), ochenta y ocho (88) asesinatos más, que los perpetrados para la misma fecha, durante el año 2010.

Es preciso señalar que, las actividades comerciales están ligadas a la incidencia criminal que existe en una sociedad. Es por esta razón, que a mayor incidencia criminal, menor será el desarrollo económico y comercial de un país.

La Policía de Puerto Rico trabaja de manera ardua, para combatir la criminalidad que azota al país, sin embargo, sus esfuerzos no han visto el resultado propuesto y deseado. Los recursos con los que cuenta la Policía de Puerto Rico, para esclarecer delitos, son mínimos en comparación con la cantidad de delitos que ocurren. Las estadísticas demuestran que la Policía esclarece menos del cuarenta por ciento de los delitos que se cometen. Podemos inferir que de cada cuarenta asesinatos solo se resuelven dieciséis, de éstos se procesan a diez y por diversos factores solo seis de los criminales cumplen condena por dichos asesinatos. De igual modo ocurre con los delitos de escalamientos, robos, vehículos hurtados, fraudes y otros delitos contra las personas y las propiedades.

Los comerciantes están localizados en lugares estratégicos, a través de toda la isla; incluso en lugares tan apartados, que la Policía mediante esfuerzos ordinarios, no podrían atender situaciones de emergencia en un tiempo razonable. Estos, día a día tienen que incurrir en gastos sustanciales para brindarle mayor y mejor seguridad a sus negocios, que con mucho sacrificio y esfuerzo levantaron. Dentro de los gastos operacionales, de dichos negocios, de ordinario nos encontramos con cámaras de seguridad que tienen un funcionamiento limitado, y que ubicadas de manera efectiva, podrían ayudar a esclarecer, cualquier tipo de delito Tipo I, que se suscite en la periferia de dicho local comercial.

Esta resolución pretende investigar la necesidad que tienen los comerciantes de adquirir cámaras de seguridad para sus respectivos negocios y las ubiquen de forma tal que permitan esclarecer delitos en Puerto Rico, sujeto a las regulaciones contenidas en esta legislación.

Esta resolución, será una herramienta con la que contará la Policía de Puerto Rico, para esclarecer crímenes violentos y otro tipo de delito Tipo I, y que las personas responsables de sus crímenes pagan su deuda con la sociedad puertorriqueña.

No quisiéramos, sin embargo tener que procesar a alguien, ya que cuando el sujeto se entere que hay cámaras de seguridad, se verá imposibilitado de cometer el crimen y lo pensará dos veces antes de cometerlo.

*RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:*

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Comercio y Cooperativismo del Senado de  
2 Puerto Rico, a realizar una investigación sobre la necesidad que tienen los comerciantes de  
3 adquirir e instalar cámaras de seguridad en sus negocios, con el fin de impulsar la otorgación  
4 de incentivos contributivos para la adquisición de esos equipos y ayudar a la Policía de Puerto  
5 Rico a esclarecer los delitos de Tipo I.

6 Sección 2.- La Comisión deberá presentar un informe con sus hallazgos, conclusiones y  
7 recomendaciones, en el término de noventa (90) días, después de aprobada esta Resolución.

8 Sección 3. - Esta Resolución será atendida por la Comisión mediante la ejecución y  
9 aplicación de las funciones y facultades de las Comisiones Permanentes del Senado, según  
10 dispuesto en la Sección 13.1 del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

1 Sección 4. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su  
2 aprobación.